en cada menudo de todos los que se mata se den para
las carnicerias de esta villa - dies y siete mill en cada piel de
macho que se mata en el matadero. y onçe mill
en cada carga de cal - dies y siete mill en cada arroba
de carbon que se bende en esta villa - dos mill en cada
libra de carne que se bendiese en las carnicerias y fuera
de ntros fuera della - y en el segundo repartimiento que se hiço
para el dho servicio le fueron repartidos a esta dha villa
onçe mill quinientos y cinquenta y una [illegible] y quarenta y cinco
los quales estan embargados de la [illegible] que tiene sobre la baja
que pretende se le haga de el dho repartimiento en el real con-
sejo se an hecho las ordenes siguientes - y por el dho
ayuntamiento en diez de mayo de mill y seiscientos y ocho de la
ro que el arbitrio de quatro mill en cada arroba de vi-
no se abia de cobrar mas de lo que por mayor y por menor se bendiese
para gente de fuera de esta villa y no de esta - y por dho ayun-
tamiento que hiço en dies de henero de mill y seiscientos y [illegible] acordo que el
dho arbitrio de quatro mill en cada arroba de vino se cobrase
de todo el vino que se consumiese en esta villa assi de vecinos
forasteros como de lo que se sacase fuera de ella por la pre-
sente en que estaba [illegible] de no aber quien biniese a comprar
binos y no tener otros y quiso la dha villa y de la cobranza de los
dhos arbitrios an sido nombrados por recaudadores de ellos y los
an tenido arrendados las personas [illegible] en los años siguientes
la cobranza del repartimiento duplicado en los padrones [illegible]
[illegible] en los años de mill y seiscientos y treinta y nueve y
quarenta y uno [illegible] de Mendoça vecino de [illegible]
los años de quarenta y dos [illegible] en que se hicieron los padrones del
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] que de [illegible] dha villa en [illegible] de junio de mill y seiscientos [illegible]
[illegible] el dho arbitrio de duplicacion [illegible]
[illegible] en su lugar otros [illegible] de mas arbitrios [illegible]
parece que en ocho de henero de mill y seiscientos [illegible] nombro
por la dha villa [illegible]
el dho [illegible] años de mill y seiscientos y [illegible] y nueve de el año de
mill y seiscientos [illegible] de esta villa en quince mill
y doscientos reales [illegible] del año de mill y seis-
cientos [illegible] la dha [illegible] de Alarcon [illegible]
ta villa [illegible] y quinientos [illegible] reales de los
que [illegible] que se [illegible]
[illegible] de la dha [illegible] en [illegible] de henero de mill y seiscientos
[illegible] se nombro por el dho ayuntamiento [illegible]